



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 208°, 159° y 19°

Depósito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO V- MES II

LOS ROQUES, 11 de octubre de 2018

Nº 123

SUMARIO

Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda
Decreto N° 409 Decreto mediante el cual se establece la tarifa de ingreso a los visitantes de nacionalidad venezolana y extranjeros a los archipiélagos Los Roques, Las Aves y la Orchila del Territorio Insular Francisco de Miranda.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DE LA JEFA DE GOBIERNO

DECRETO N° 409

11 de octubre de 2018.

La Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5°, numeral 4, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda; el artículo 5°, numeral 9, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda; y el artículo 4, numeral 9 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda,

CONSIDERANDO

Que se hace Imperioso realizar una actualización en el sistema de tarifas por ingreso al Parque Nacional Archipiélago Los Roques, tomando como base los planes y programas de inversión que tiene por desarrollar la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, encaminados a satisfacer las necesidades de los ciudadanos que habitan en los espacios del Territorio Insular Francisco de Miranda,

CONSIDERANDO

Que el ajuste en la actualización de la tarifa de ingreso al Parque Nacional Archipiélago Los Roques percibidos por el Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda, permitirá su reorientación en las mejoras de los servicios públicos que presta el Territorio Insular Francisco de Miranda, y con ello la infraestructura del Parque Nacional,

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos nacionales establecidos por el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo, Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario, en fecha 04 de diciembre de 2013, se prevé el optimizar y fortalecer el régimen de recaudación y fiscalización,

DECRETA

Artículo 1. El ingreso a los archipiélagos Los Roques, Las Aves y la Orchilla del Territorio Insular Francisco de Miranda, por parte de los visitantes generará el pago de una tarifa de **MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES SOBERANOS (Bs.S 1.300)**, por persona, en el caso de ser de nacionalidad venezolana, y de **CUATRO MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES SOBERANOS (Bs.S 4.200)** por persona, en caso de ser extranjero.



Artículo 2. Quedan exonerados del pago de los montos señalados en el presente Decreto las personas que se indican a continuación:

1. El equivalente al cien por ciento (100%) para los residentes, entendidos estos como las personas que no habiendo nacido en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques, adquieren voluntariamente como domicilio el referido Parque Nacional, conforme a lo establecido en el literal "d" del artículo 3 del Decreto N° 251 de fecha 05 de abril de 2017, mediante el cual se regula el movimiento migratorio de entrada y salida de los nacionales y extranjeros; así como, la estadía de los mismos en la jurisdicción del Parque Nacional Archipiélago Los Roques.
2. El equivalente al cincuenta por ciento (50%) para los niños venezolanos y niñas venezolanas hasta de cinco (5) años de edad.
3. El equivalente al cincuenta por ciento (50%) para los hombres venezolanos a partir de sesenta (60) años de edad y las mujeres venezolanas a partir de cincuenta y cinco (55) años de edad.
4. El equivalente al cien por ciento (100%) para las personas con discapacidad.

Artículo 3. La cancelación del pago establecido para el ingreso a los Parques Nacionales y demás áreas del Territorio Insular Francisco de Miranda deberá efectuarse en Bolívaes Soberanos, según lo establecido el Decreto 3.548, de fecha 25 de julio de 2018, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la misma fecha.

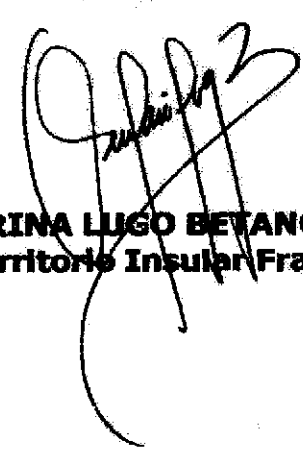
Artículo 4. El Intendente de Administración Tributaria del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM), queda encargado de la ejecución del presente Decreto, para lo cual tendrá las más amplias facultades de recaudar, fiscalizar, verificar, resolver y sustanciar expedientes para comprobar el cumplimiento de sus disposiciones.

Artículo 5. Queda derogado el Decreto N° 350 de fecha 01 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 116 de la misma fecha.

Artículo 6. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado, firmado y sellado en la Isla El Gran Roque, a los once días (11) del mes de octubre de 2018. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y ejecútese.
(L.S.)



STELLA MARINA LUGO BETANCOURT
Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑOS 208°, 159° y 19°

Depósito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO V- MES II

LOS ROQUES, 11 de octubre 2018

Nº 123

